



PED-07

NO. PEDIDO: 4510008399

FECHA PEDIDO: 04/03/2019

FORMARÁN PARTE INTEGRANTE DE ÉSTE PEDIDO LA COTIZACIÓN, PARA EFECTOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES

**SOLICITUD DE COMPRA:**  
0010009778  
**OFICIO DE SOLICITUD:**  
**ÁREA REQUERENTE:**  
GERENCIA DE DIFUSION Y COMUNICACION  
LAS(S) FACTURA(S) DEBERA(N) SER EXPEDIDAS A FAVOR DEL FIDEICOMISO DEL FOMENTO MINERO Y SERA(N) ENTREGADA(S) AL ÁREA CORRESPONDIENTE

**DATOS DEL PROVEEDOR**  
**NOMBRE, RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN:**  
MARCO ALBREECH CANO SALINAS  
R.F.C.: CASM711207657  
**REPRESENTANTE LEGAL:**  
**DIRECCION:**  
GRABADORES 35, COL. NUEVA ROSITA DELEG. IZTAPALAPA, CD. DE MEXICO, 09420  
**TELEFONO: FAX:**  
**EMAIL:**

**FECHA DE ENTREGA:**  
04/03/2019  
**CONDICIONES DE ENTREGA:**

**CONDICIONES DE PAGO:**  
Pagadero inmediatamente sin DPP

**EFFECTUAR ENTREGA EN:**  
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES SOTANO  
AV. PUENTE DE TECAMACHALCO No. 26  
COL. LOMAS DE CHAPULTEPEC, CP: 11000  
DELEGACION MIGUEL HIDALGO, MEXICO DF  
CONMUTADOR: (55)52499500 FAX: (55)52499555  
**HORARIO DE ENTREGA:**  
LUNES A JUEVES DE 9:00 A 14:30 Y DE 15:30 A 18:30 HORAS  
Y VIERNES DE 9:00 A 15:00 HORAS

**GARANTÍAS:**  
EL PROVEEDOR ENTREGARÁ FIANZA:  
SE OTORGARÁ ANTICIPO:

**PENAS CONVENCIONALES:**  
EL FIDEICOMISO APLICARÁ PENAS CONVENCIONALES AL PROVEEDOR POR LA DEMORA EN LA ENTREGA DE LOS BIENES, OBJETO DE ESTA ADJUDICACIÓN CONFORME AL CLA USULADO DEL REVERSO DE ESTE PEDIDO.

**TIPO DE ADJUDICACION:**  
ADJUDICACION DIRECTA  
**ARTICULO DE LA LAASSP POR EL QUE SE ADJUDICA:**  
ART 42

**No. DE PROCEDIMIENTO:**  
**FECHA DE FALLO O DICTAMEN:**  
**FECHA DE COTIZACIÓN:**

**Concepto:** SERVICIO DE ENVÍO DE MATERIAL PROMOCIONAL PARA EL EVENTO DENOMINADO MÉXICO MINING DAY 2019 (CUARENTA CAJAS)

PART	CLA.PRESUP	CLVART.	CÓDIGO-DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS	CANTIDAD	U.MEDIDA	PRECIO NETO MXN	PRECIO NETO TOTAL
10	31801-01		SERVICIO POSTAL LIBROS A TORONTO, CAN.  <b>OBSERVACIONES</b> SERVICIO DE ENVÍO DE MATERIAL PROMOCIONAL PARA EL EVENTO DENOMINADO MÉXICO MINING DAY 2019 (CUARENTA CAJAS) <b>SERVICIOS INCLUIDOS</b> SERVICIO POSTAL LIBROS A TORONTO, CA.	1.000	SER	103,082.28 MXN	103,082.28 MXN
						<b>SUBTOTAL:</b>	103,082.28
						<b>IVA:</b>	16,493.16
						<b>IVA RETENIDO:</b>	10,998.88
						<b>ISR RETENIDO:</b>	0.00
						<b>TOTAL:</b>	108,576.56
<b>Importe con letra:</b> CIENTO OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS 56/100 PESOS MEXICANOS.							

Observaciones:

ELABORÓ:		REVISÓ:		AUTORIZÓ:		Vo.Bo. AREA REQUERIENTE.	
NOMBRE:	JULIO CÉSAR HERNÁNDEZ FRANCO	NOMBRE:	MARÍA MARGARITA JIMENEZ RENDÓN	NOMBRE:	SILVERIO GERARDO TOVAR LARREA	NOMBRE:	ALFREDO GABRIEL BLANCO AMBRIZ
CARGO:	SUBGERENTE DE ADQUISICIONES	CARGO:	GERENTE DE RECURSOS MATERIALES	CARGO:	DIRECTOR DE CRÉDITO, FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	CARGO:	GERENTE DE COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN
FECHA:	04-Marzo-2019	FECHA:	04-Marzo-2019	FECHA:	04-Marzo-2019	FECHA:	04-Marzo-2019
FIRMA:		FIRMA:		FIRMA:		FIRMA:	

NOMBRE DEL REPRESENTANTE:		ACREDITA SU PERSONALIDAD PARA FIRMAR EL PEDIDO MEDIANTE:	
CARGO :	REPRESENTANTE LEGAL		
FIRMA :			
TELEFONOS:		FECHA:	
FAX :		MES:	DIA: AÑO:
EMAIL :			04/03/2019

PEDIDO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE NACIONAL FINANCIERA S.N.C. EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO DE FOMENTO MINERO, Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA FÍSICA O MORAL A QUE SE REFIERE EL SEGUNDO CUADRO DEL FRENTE DEL ESTE INSTRUMENTO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL FIDEICOMISO Y EL PROVEEDOR, RESPECTIVAMENTE, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

**DECLARA EL FIDEICOMISO:**

- 1.1 Que por acuerdo emitido por el Poder Ejecutivo Federal, de fecha 30 de octubre de 1974, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 10 de noviembre de 1974, se constituyó en Nacional Financiera, S.A., mediante contrato de fecha 18 de diciembre de 1975, el Fideicomiso de Minerales No Metálicos Mexicanos con patrimonio propios.
- 1.2 Que como resultado de un acuerdo emitido por el Poder Ejecutivo Federal de fecha 25 de enero de 1990, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 2 de febrero de 1990, el Fideicomiso de Minerales No Metálicos Mexicanos cambió su denominación por la de Fideicomiso de Fomento Minero, quedando como fiduciaria del mismo Nacional Financiera, S.N.C.
2. **DECLARA EL PROVEEDOR:**
  - 2.1 Que cuenta con facultades suficientes para obligarse en términos del presente Pedido por su cuenta o a nombre de su representada, según consta en la documentación legal que se agrega como Anexo I al presente documento jurídico (acta constitutiva, poder del representante e identificación, en caso de ser persona física acta de nacimiento, comprobante de domicilio y R.F.C. entre otros).
  - 2.2 Que cuenta con los elementos materiales, técnicos y humanos suficientes para proporcionar los bienes objeto del presente pedido.
  - 2.3 Que declara bajo protesta de decir verdad no encontrarse en ninguno de los supuestos señalados en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Expuesto lo anterior, las partes sujetan al tenor de las siguientes:

**PRIMERA.-** EL PROVEEDOR se obliga con EL FIDEICOMISO, en proporcionar los bienes en la forma y términos a que se refiere el anverso de este pedido, de conformidad con las características y especificaciones contenidas en su cotización, misma que como Anexo II, se integra al presente instrumento.

**SEGUNDA.-** La vigencia del presente pedido será la estipulada en el anverso de este instrumento. Asimismo, EL FIDEICOMISO se reserva el derecho de terminar anticipadamente este pedido, cuando concurren razones de interés general, o cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a EL FIDEICOMISO, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al pedido, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública. En este supuesto las partes llevarán a cabo los ajustes correspondientes a fin de que EL FIDEICOMISO pague a EL PROVEEDOR los bienes que haya entregado, y que no le hubieren sido cubiertos desde la instrumentación del presente pedido.

**TERCERA.-** EL FIDEICOMISO está de acuerdo en pagar a EL PROVEEDOR hasta el monto establecido en el anverso del pedido, siempre y cuando los bienes hayan sido entregados de conformidad con lo estipulado en el presente instrumento y su Anexo II, tanto la calidad de los bienes que proporcione y la entrega de los mismos, materiales, sueldos, honorarios, fletes de carga y estriba, traslado de materiales, seguros, acarreos, organización y dirección técnica, administrativa y prestaciones sociales y laborales de su personal, por lo que EL PROVEEDOR no podrá exigir mayor retribución por ningún concepto.

**CUARTA.-** La contraprestación estipulada en el presente pedido le será cubierta por EL FIDEICOMISO a EL PROVEEDOR de acuerdo a lo estipulado en el anverso de este pedido dentro de los diez días hábiles posteriores a la entrega de la factura y/o recibo correspondiente y documentación comprobatoria, en el domicilio señalado para la entrega de los bienes o servicios.

Al efecto las partes señalan como lugar de pago la oficina de EL FIDEICOMISO, en donde sean entregados los bienes o servicios.

- La factura y/o recibo además de los requisitos legales que deben comprender, deberán contener, lo siguiente:
- a) Ser expedida a nombre de EL FIDEICOMISO;
  - b) Descripción de los bienes;
  - c) El precio y el número del pedido del cual derivan;
  - d) Estar foliada;
  - e) Contener impresa la cédula de identificación fiscal de EL PROVEEDOR;
  - f) Desglosar el I.V.A. en caso de ser recibo desglosar el I.S.R.;
  - g) Presentar correctas las operaciones aritméticas que en su caso contengan;
  - h) Presentar emendas o tachaduras.
  - i) Contar con la firma y sello de autorización del área solicitante del bien o servicio de EL FIDEICOMISO.

Una vez entregada la factura y/o recibo correspondiente, por parte de EL PROVEEDOR a EL FIDEICOMISO el Gerente de Recursos Materiales tramitará la autorización respectiva para su pago, sólo si los bienes fueron entregados conforme a lo estipulado en el presente pedido y su Anexo II, lo cual se hará del conocimiento de EL PROVEEDOR a más tardar a los cuatro días hábiles siguientes a la fecha en que éste hubiere entregado dicha factura. Pasado ese término sin que EL PROVEEDOR reciba notificación, se entenderá que la factura y documentación comprobatoria han sido aceptadas.

**QUINTA.-** Queda estipulado que este pedido se suscribe en atención a que EL PROVEEDOR cuenta con el personal necesario y elementos propios para proporcionar los bienes objeto del presente instrumento.

**SEXTA.-** EL FIDEICOMISO podrá en todo tiempo a través del personal que designe para el efecto, supervisar y vigilar los bienes objeto de este pedido y dar a EL PROVEEDOR las instrucciones que estime convenientes relacionadas con su ejecución, a fin de que se ajuste al programa y a las especificaciones correspondientes, así como a las modificaciones que, en su caso, ordene EL FIDEICOMISO.

Asimismo, EL FIDEICOMISO recibirá los bienes objeto del pedido, sólo si los mismos hubiesen sido proporcionados de acuerdo con lo establecido en el presente instrumento. Para efectos de la presente cláusula, EL FIDEICOMISO podrá llevar a cabo pruebas selectivas sobre la calidad de los bienes, pudiendo rechazar aquellos que no reúnan las especificaciones requeridas.

**SEPTIMA.-** En caso de que EL PROVEEDOR deba presentar una fianza de cumplimiento, esta deberá ser por el 10% del monto total, sin incluir el IVA de la contraprestación señalada en el anverso de este documento para garantizar el debido cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que contrae en virtud de este pedido, así como la calidad de los bienes que se le entregue. Dicha fianza deberá ser expedida a favor de Nacional Financiera, S.N.C. en su carácter de Fiduciaria del Fideicomiso de Fomento Minero, en los términos y condiciones que a continuación se señalan:

1. Que garantice el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente instrumento.
2. Que no podrá ser cancelada sin el consentimiento expreso y por escrito del Titular de la Gerencia de Recursos Materiales de EL FIDEICOMISO;

3. Que la Institución Afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aun por el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida;
4. Que la fianza estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente;
5. Que en caso de otorgamiento de próroga o espera, la vigencia de la fianza quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha próroga o espera y a efecto la Afianzadora pagará en términos de Ley hasta la cantidad de 10% del monto total de este instrumento. Salvo que la entrega de los bienes se realice antes de la fecha establecida en el pedido. En caso de incremento en los bienes objeto del presente documento, EL PROVEEDOR deberá entregar la modificación respectiva a garantía de cumplimiento por dicho incremento.

Una vez que EL PROVEEDOR compruebe a entera satisfacción de EL FIDEICOMISO la entrega de los bienes objeto del presente instrumento, el titular de la Gerencia de Recursos Materiales procederá otorgar el consentimiento por escrito para su cancelación correspondientes.

**OCTAVA.-** Para el caso de incumplimiento por parte de EL PROVEEDOR a las obligaciones que contrae en virtud del presente Fideicomiso podrá optarse por la rescisión del cumplimiento de este mismo, o la rescisión correspondiente más el pago de la pena convencional, conforme a lo establecido en este instrumento contractual, sin necesidad de intervención judicial previa. La penalización por incumplimiento podrá ser compensatoria y/o moratoria. La primera se debe a EL FIDEICOMISO por el incumplimiento total de la obligación que conlleva a la rescisión del pedido; la segunda es consecuencia del retraso o el indebido cumplimiento, de acuerdo a lo que dispone el Código Civil Federal en sus artículos 1840 y 1846.

En lo referente a la penalización moratoria, si EL PROVEEDOR incumple con cualquiera de las obligaciones pactadas, EL FIDEICOMISO le formulará una notificación por correo o mediante entrega a domicilio o efecto de requerimiento, para que en un plazo de dos días ponga efectivo remedio a la falta u omisión de que se trate; si persiste en su omisión, se generará automáticamente un cargo de EL PROVEEDOR una suma equivalente al 1.0% (UNO PUNTO CERVO POR CIENTO) diario, sobre el monto de los bienes no entregados oportunamente durante los primeros diez días naturales de mora.

En caso de continuar el incumplimiento, pasados los diez días naturales, en forma total o parcial, EL FIDEICOMISO procederá a la rescisión del pedido conforme lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. En el supuesto de que EL PROVEEDOR no cumpliera con el cumplimiento del mismo, en el entendido de que no procederá el cobro de penas convencionales por atraso ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento. En el supuesto de que EL FIDEICOMISO tuviera algún adeudo pendiente con EL PROVEEDOR en virtud de este adeudo, LAS PARTES están de acuerdo en que de la pena convencional correspondiente se descuente dicho adeudo.

**NOVENA.-** Las partes podrán rescindir el presente pedido, en los siguientes casos que de manera enunciativa mas no limitativa se señala:

- a) Si EL PROVEEDOR no proporciona los bienes conforme a lo estipulado en este pedido y su Anexo II;
- b) Cuando EL PROVEEDOR no cumpla con las obligaciones a cargo de EL PROVEEDOR, pudiendo EL FIDEICOMISO adjudicarlos conforme al procedimiento establecido en el artículo 41 fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público;
- c) En caso de que EL PROVEEDOR cada en forma parcial o total los derechos u obligaciones derivadas de este presente pedido, excepto los derechos de cobro conforme a lo señalado en el artículo 46 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público;
- d) Cuando la suma de las penas convencionales por atraso alcancen el mismo monto que corresponde a la garantía de cumplimiento o se agote o exceda el tiempo para la contabilización de las mismas;
- e) Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del pedido.

Cuando las diversas disposiciones legales aplicables al respecto así lo señalen. **DECIMA.-** Si se produce un incumplimiento de cualquiera de las partes, EL FIDEICOMISO podrá ejercer el derecho de rescisión con apego estricto al procedimiento establecido en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, sin necesidad de intervención de la autoridad judicial.

I. El procedimiento de rescisión se iniciará a partir de que a EL PROVEEDOR le sea comunicado por escrito el presente pedido, que ha incurrido por que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho considere y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes; II. Transcurrido el término que se refiere la fracción anterior, la dependencia o entidad contará con un plazo de 15 días para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer el proveedor. La determinación de dicho o no por rescisión del contrato deberá ser debidamente fundada motivada y comunicada al proveedor dentro de dicho plazo. III. Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar la dependencia o entidad por concepto de los bienes recibidos o los servicios prestados hasta el momento de rescisión. La firma del presente pedido implica la aceptación y sometimiento expreso de las partes al procedimiento de rescisión establecido en el presente instrumento.

**DECIMA PRIMERA.-** EL PROVEEDOR no podrá alterar en forma alguna el presupuesto de este pedido aprobado por EL FIDEICOMISO, por lo que este último no asumirá ninguna responsabilidad sobre bienes, contrataciones o pagos realizados sin su autorización.

Los simples ajustes que en su caso requieran, pero que de ninguna forma impliquen una ampliación del presupuesto, serán autorizados por la Gerencia de Recursos Materiales de EL FIDEICOMISO, previa anuencia del área requerente de los bienes. En los casos en que las modificaciones supongan una ampliación al monto del pedido, será requisito indispensable que la instrucción a EL PROVEEDOR esté debidamente autorizada por la Gerencia de Recursos Materiales y Administración de EL FIDEICOMISO, previa anuencia del área requerente de servicio, con visto bueno de la Subdirección de Recursos Materiales.

Asimismo, se podrá ampliar el presente pedido siempre y cuando dichas modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (VEINTE POR CIENTO) de los conceptos y montos establecidos originalmente, respetando los precios pactados en este instrumento.

Cualquier modificación que se lleve a cabo sin cumplir con las formalidades previstas en esta cláusula, no surtirá efectos entre las partes.

Sin perjuicio de lo establecido en la presente cláusula, EL FIDEICOMISO podrá recibir bienes distintos de los requeridos en el presente pedido, siempre y cuando los que se proporcionen sean similares equivalentes a los solicitados y cuenten con la autorización por escrito de la Gerencia de Recursos Materiales y del área requerente del bien de EL FIDEICOMISO.

**DECIMA SEGUNDA.-** El presente instrumento se obliga a asumir todas las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia laboral y de seguridad social, por lo tanto, se obliga a responder de todas las reclamaciones que sus empleados o trabajadores presenten en su contra o en contra de EL FIDEICOMISO e relación con el objeto de este pedido, liberándolo de toda responsabilidad y asumiendo los gastos que se ocasionen al atender el presente procedimiento, en su caso.

**DECIMA TERCERA.-** EL PROVEEDOR se obliga a que los bienes objeto de este pedido, cumplan con todas las normas y exigencias de calidad y demás indicaciones contenidas en el Anexo II.

**DECIMA CUARTA.-** EL PROVEEDOR se compromete a obtener en caso de ser necesario para el cumplimiento de este presente pedido, todos los permisos, licencias o autorizaciones que se requieran para proporcionar los bienes, liberando a EL FIDEICOMISO de cualquier responsabilidad laboral, penal o civil por la comisión de los mismos.

**DECIMA QUINTA.-** EL PROVEEDOR se compromete a adquirir una póliza de responsabilidad civil, o un seguro de daños a terceros, por los daños o perjuicios que sus empleados u otros de la entrega de los bienes puedan causar. Los valores mínimos serán de \$100 millones o a los servidores públicos del Fideicomiso por el 5% del monto adjudicado. Si los daños o perjuicios exceden ese importe se hará cargo de ellos.

**DECIMA SEXTA.-** EL PROVEEDOR quedará obligado ante EL FIDEICOMISO a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes, así como de cualquier otra responsabilidad en que incurra, en los términos señalados en el presente pedido y en el Código Civil Federal.

**DECIMA SEPTIMA.-** EL PROVEEDOR no podrá ceder ni transferir total o parcialmente los derechos u obligaciones que se deriven de este contrato, a excepción de los derechos de cobro, los cuales podrá cederse a favor de un Intermediario Financiero mediante operaciones de Factoraje o Desquiteo Electrónico en Cadenas Productivas de conformidad con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público, relacionado con el numeral 10 de la presente cláusula. Generalmente, se deberá sujeción a la Dependencia y Entidades de la Administración Pública Federal para su incorporación al programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 28 de febrero de 2007.

**DECIMA OCTAVA.-** Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente pedido, las partes se someterán a las leyes federales y a la jurisdicción de los tribunales competentes de las entidades en donde se celebre el pedido.

Leído que fue el presente pedido, enteradas las partes de su contenido, lo firma en original.

## DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN PARA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

### I. CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** - México es un actor principal en el contexto minero a nivel mundial, posee amplios recursos minerales que aún no han sido explotados, por lo que se busca su participación en los principales foros mundiales que propicien la generación de oportunidades de inversión.

**SEGUNDO.** - La Convención Internacional PDAC, es la Convención Líder a nivel mundial de minería, que reúne a más de 1,000 expositores, 3,800 inversionistas y 24,000 asistentes de 130 países, la cual es organizada por la Prospectors and Developers Association of Canada desde 1932.

**TERCERO.** - En el marco de esta Convención, se realiza la 9ª Edición del "Mexico Mining Day 2019" evento cuyo principal objetivo es la promoción internacional de las oportunidades de negocio que ofrece el sector minero mexicano a inversionistas y empresas relacionadas con la minería y su cadena de valor. Por lo que es necesario, que dentro del evento se entregue a los asistentes material promocional para dar a conocer los productos y servicios del Fideicomiso.

**CUARTO.** - En el "Mexico Mining Day 2019" se espera una asistencia aproximada de 350 participantes, en su mayoría inversionistas, directivos de fondos de inversión, representantes de la banca comercial, así como de los gobiernos federal y estatal de México; representantes del gobierno de Canadá; representantes de las bolsas de valores de México y Toronto, consultores y analistas económicos especializados en el sector; así como directivos de empresas mineras, entre otros.

### II. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.

Se requiere la contratación del servicio "Envío de material promocional" a la ciudad de Toronto Canadá, las características del material a enviar es de la siguiente forma:

- 40 cajas
- Peso de cada caja: 10 kilos
- Dimensiones de las cajas: 36 x 23 x 20.

#### El material a enviara a:

Consulado General de México en Toronto  
Dirigido a: Rodrigo Daniel Mendivil Ocampo  
Dirección: 11 King Street West Suite 350, M5H 4C7, Canadá.

## DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN PARA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

### III. PLAZOS Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

Los servicios por contratar deberán ser entregados de conformidad y, en los casos que corresponda, previo al inicio del evento.

### IV. RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO, QUE SOPORTA EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PROPUESTO.

Se realizó un sondeo de mercado con las empresas que pueden brindar los servicios requeridos, obteniendo la siguiente información:

PROVEEDOR	COSTO POR CAJA
UPS	\$2,456.10 (+)
DHL	\$3,088.79 (+)
Redpack	\$3,513.49

### V. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PROPUESTA.

El presente dictamen se fundamenta en los artículos 25 primer párrafo y 26, fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

### VI. MONTO ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN.

El monto máximo de la erogación que se efectuó será de hasta **\$106,000.00** (Ciento seis mil pesos M.N.).

#### VI.1. FORMA DE PAGO.

El pago se realizará a través de la Gerencia de Tesorería, una vez recibida la factura, la Gerencia de Comunicación y Difusión podrá emitir su conformidad para el trámite correspondiente.

### VII. SOLICITUD Y FUNDAMENTACIÓN DE CRITERIOS.

Por lo antes expuesto y con el objeto de atender puntualmente los requerimientos de esta entidad en materia de difusión, la Gerencia de Comunicación y Difusión, solicita la contratación del servicio envío de material promocional para el evento **Mexico Mining Day 2019**.

El procedimiento de adquisición se fundamenta en criterios de, eficacia, economía, honradez y transparencia, que se acreditan de la siguiente manera:

**EFICACIA.** - La realización de este evento representa al FIFOMI una oportunidad para promover sus actividades y servicios en un foro adecuado, toda vez que se realiza en el marco de la

## DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN PARA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Convención PDAC 2019, donde convergen autoridades, especialistas internacionales e inversionistas del sector de la minería, entre otros.

**ECONOMÍA.** - El FIFOMI, a través de la Gerencia de Comunicación y Difusión, propone la adjudicación del servicio de envío de material promocional para el evento **Mexico Mining Day 2019** con los proveedores que ofrezcan la mejor calidad y permitan optimizar los recursos económicos con los que cuenta la institución para la contratación de los servicios objeto del presente dictamen.

**HONRADEZ.** - El FIFOMI a través de la Gerencia de Comunicación y Difusión, justifican la propuesta de adjudicación de los servicios objeto del presente dictamen en estricto cumplimiento con lo previsto por las normas aplicables, prevaleciendo únicamente el interés público que funda y motiva la actuación de los servidores públicos que intervienen en la misma.

**TRANSPARENCIA.** - El FIFOMI, a través de la Gerencia de Comunicación y Difusión, presenta de forma veraz la información sobre la presente propuesta de adjudicación para la contratación del servicio de envío de material promocional para el evento **Mexico Mining Day 2019**.

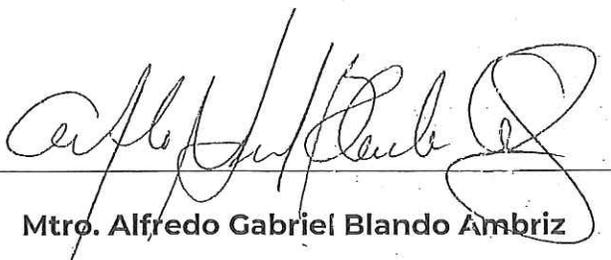
Se precisa que el cumplimiento en la realización de la prestación de los servicios quedará a cargo de los proveedores, mientras que la supervisión y verificación de estos será responsabilidad de la Gerencia de Comunicación y Difusión.

### VII. DICTAMEN.

Derivado de lo anterior, y de las condiciones y capacidades técnicas, económicas y legales requeridas por la institución, se solicita la contratación del servicio con las características y consideraciones descritas en el presente documento.

México, D. F., a 21 de febrero de 2019.

**Solicitante**  
**Gerente de Comunicación y Difusión**



**Mtro. Alfredo Gabriel Blando Ambriz**